



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

ENERO 2006

Dirigido a:

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –

Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores

Lima 18 – Perú

Telefax: 241-6412

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

(En esta semana no se han publicado normas respecto a este tema).

2. IMPUESTO A LA RENTA

19/01/2006 Resolución Ministerial N° 032-2006-EF/15 (El Peruano Pág. N° 310494).- Norma que fija los índices de corrección monetaria a que se refiere la Ley del Impuesto a la Renta, para determinar el costo computable de inmuebles enajenados durante el ejercicio gravable del año 2005.

3. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

07/01/2006 Resolución de Superintendencia N° 003-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N° 309594).- Norma que otorga nuevos plazos para el uso opcional y Obligatorio del Nuevo Código de Envío (NCE) de las declaraciones y solicitudes presentadas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática.

- Etapa de Uso Opcional:
El uso del NCE será opcional hasta el 31 de Mayo de 2006.
- Etapa de Uso Obligatorio
El uso del NCE será obligatorio a partir del 1 de Junio de 2006.

08/01/2006 Resolución de Superintendencia N° 004-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N°

309636).- Norma que aprueba las disposiciones y formularios para la Declaración Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras para el ejercicio gravable 2005.

La norma aprueba los formularios virtuales:

- Formulario Generado por el PDT - Virtual N° Renta Anual 2005 - 655: Persona Natural - Otras Rentas.
- Formulario Generado por el PDT - Virtual N° Renta Anual 2005 - 656: Tercera Categoría e ITF.

Dichos formularios virtuales estarán a disposición de los deudores tributarios en SUNAT Virtual o en las dependencias de la SUNAT a partir del 9 de enero del 2006.

Así mismo, se aprueban los siguientes formularios preimpresos:

- Formulario Declaración Pago Anual N° 955: Impuesto a la Renta - Personas Naturales - Ejercicio Gravable 2005.
- Formulario Declaración Pago Anual N° 956: Impuesto a la Renta - Tercera Categoría - Ejercicio Gravable 2005.

A partir del 30 de enero de 2006, el Formulario N° 955 será distribuido en forma gratuita en las sucursales o agencias del Banco de la Nación de las localidades señaladas en el Anexo de la presente resolución y el Formulario N° 956 será distribuido en forma gratuita a través de las dependencias de la SUNAT y de las sucursales o agencias del Banco de la Nación a nivel nacional.

Los Contribuyentes presentaran la Declaración y efectuaran el pago de regularización y del ITF, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
5	27 de marzo de 2006
6	28 de marzo de 2006
7	29 de marzo de 2006
8	30 de marzo de 2006
9	31 de marzo de 2006
0	3 de abril de 2006
1	4 de abril de 2006
2	5 de abril de 2006
3	6 de abril de 2006
4	7 de abril de 2006

La norma esta vigente desde el 09 de Enero del 2006.

12/01/2006 Resolución de Superintendencia N° 004-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N° 310067).- Norma que publica los Anexos que contienen los formularios de Declaración de Pago Anual del Impuesto a la Renta para Personas Naturales y para Tercera Categoría, correspondientes al ejercicio gravable 2005.

13/01/2006 Resolución de Superintendencia N° 268-2005/SUNAT (El Peruano Pág. N° 310144).- Norma que sustituye el Formulario de la Resolución de Superintendencia N° 147-2003/SUNAT, referida a la "Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea" utilizado por el deudor tributario para requerir la asignación de un Código de Usuario y clave de Acceso.

13/01/2006 Resolución de Superintendencia N° 009-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N° 310146).- Norma que fija la tasa de interés en sesenta centésimos por ciento (0.60%) mensual, aplicable desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2006, a las devoluciones en moneda nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso, por concepto de tributos internos y aduaneros. Asimismo, se fija en veinte centésimos por ciento (0.20%) mensual, la tasa de interés aplicable desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2006, a las devoluciones en moneda extranjera que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso; por concepto de tributos internos y aduaneros.

13/01/2006 Resolución de Superintendencia N° 010-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N° 310146).- Norma que regula las características, requisitos que deben contener los Certificados de Rentas y Retenciones a que se refiere el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Los Certificados que se regulan son los siguientes:

➤ **Certificado de Rentas y Retenciones de Segunda, Cuarta y Quinta Categoría.**

Los agentes de retención del Impuesto por rentas de segunda, cuarta y quinta categorías, deberán entregar al perceptor de dichas rentas, antes del 1° de marzo de cada año, el certificado de rentas y retenciones correspondiente a las rentas del ejercicio anterior.

Tratándose de rentas de quinta categoría, cuando el contrato de trabajo se extinga antes de finalizado el ejercicio, el empleador extenderá de inmediato, por duplicado, el certificado de rentas y retenciones, por el periodo trabajado en el año calendario. La copia de este certificado será entregada por el trabajador al nuevo empleador.

➤ **Certificado de Rentas y Retenciones por dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades.**

➤ **Certificado de Rentas y Retenciones por Rentas Pagadas a Contribuyentes No domiciliados.**

La norma esta vigente desde el 14 de Enero del 2006.

13/01/2006 Resolución de Superintendencia N° 011-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N° 310148).- Norma que modifica el Reglamento de Retención del Impuesto a la Renta sobre operaciones por las cuales se emitan liquidaciones de compra.

Para una identificación al detalle de la modificación, presentamos la parte pertinente de la norma modificada.

Artículo 3°.- Agentes de Retención

"Son agentes de retención:

- a) Las personas, empresas o entidades obligadas a emitir liquidaciones de compra, que paguen o acrediten rentas de tercera categoría cuando

adquieran bienes a personas naturales que no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

- b) Las personas, empresas o entidades que paguen o acrediten rentas de tercera categoría cuando emitan documentos como liquidaciones de compra."

"Artículo 5°.- Monto y Oportunidad de la Retención

El monto de la retención será el uno y medio por ciento (1.5%) del importe de la operación. La obligación de efectuar la retención del Impuesto a la Renta surgirá en el momento en que se pague o acredite la renta correspondiente."

Asimismo, sobre la vigencia de la presente norma, según lo establece el artículo 10° de la Resolución se determina que se entenderá que una operación se ha efectuado a partir del 1 de Febrero de 2006 cuando, a partir de la fecha, se emita la liquidación de compra o el documento emitido como liquidación de compra.

La norma establece que tratándose de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria por lo que exista la obligación de emitir liquidaciones de compra el régimen se aplicará a las operaciones que se realicen a partir del 1 de Setiembre del 2006.

21/01/2006 Resolución de Superintendencia N° 015-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N° 310740).- Norma que aprueba las nuevas versiones del PDT Remuneraciones, formulario Virtual N° 600 y del PDT Fraccionado 36° C.T., formulario Virtual N° 687°.

PDT	FORMULARIO VIRTUAL N°
Remuneraciones	600 - versión 4.5
Fracc. 36° C.T.	687 - versión 1.1

El nuevo PDT Remuneraciones esta a disposición de los interesados en Sunat Virtual a partir del 26 de Enero del 2006, debiendo ser usados por los contribuyentes a partir del 1 de febrero del 2006.

El nuevo PDT Fraccionamiento, esta a disposición de los interesados en Sunat Virtual a partir del 23 de Enero de 2006 y pudiendo ser utilizado a partir de dicha fecha.

24/04/2006 Resolución de Superintendencia N° 016-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N° 310954).- Norma que designa Agentes de Percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes, los mismos que operarán a partir del 1 de abril de 2006.

La norma establece que en el "*Listado de clientes sujetos al porcentaje del 0.5% de Percepción del IGV*", a publicarse el último día hábil del mes de marzo del 2006, se incluirán a todos los Agentes de Percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la venta de bienes que comiencen a operar a partir del 1 de abril de 2006, siempre que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- c.1) Haber adquirido la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo a las normas vigentes.
- c.2) Haber sido comunicados o notificados por la SUNAT con la baja de inscripción en el RUC y tal condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
- c.3) Haber suspendido temporalmente sus actividades y dicho estado figure en los registros de la Administración Tributaria.
- c.4) No haber efectuado el pago del íntegro de las retenciones y/o percepciones del IGV que estuvieran obligados a realizar.
- c.5) Tener pendiente la presentación de alguna declaración correspondiente a sus obligaciones tributarias cuyo vencimiento se hubiera producido en los últimos doce (12) meses.

28/01/2006 Resolución de Superintendencia N° 019-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N° 311271).- Norma que modifica el Reglamento de Cobranza Coactiva, en lo referente al embargo en forma de retención, estableciendo la entrega del dinero retenido se podrá efectuar tratándose de proveedores del Estado mediante cheque o mediante vía electrónica mediante el Sistema SUNAT Operaciones en Línea.

Para efectos de la entrega del monto retenido mediante el Sistema SOL el tercero deberá realizar las acciones siguientes:

- Obtener el Código de Usuario y la Clave de Acceso.
- En el Sistema SOL seleccionará la opción de "entrega del monto

retenido" y luego señalar en número de RUC del Deudor y el Número de la Resolución de Cobranza Coactiva que ordena la entrega del monto retenido.

- Seleccionar al Banco que debitará, de la cuenta afiliada/autorizada por el tercero, el monto señalado en la Resolución Coactiva que ordena entregar los importes retenidos. El monto deberá ser consignada en el Formulario Virtual - Boleta de Entrega de Importes Retenidos.
- Seguir con las demás instrucciones que brinde el Sistema SOL, una vez terminada la operación el sistema emitirá al tercero una constancia de la entrega efectuada.

La norma aprueba el Formulario Virtual N° 1661 - Boleta de Entrega de Importes Retenidos, el cual será utilizado para entregar a Sunat a través del SOL, los montos de dinero que hubieran sido retenidos como resultado del embargo en forma de retención ordenado por el Ejecutor Coactivo de la SUNAT a un deudor tributario con procedimiento de cobranza coactiva.

La norma esta vigente desde el 30 de Enero de 2006.

31/01/2006 Resolución de Superintendencia N° 020-2006/SUNAT (El Peruano Pág. N° 311703).- Norma que regula los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría para el ejercicio 2006.

- La norma establece que no están obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, los contribuyentes que:

a. Perciban exclusivamente Rentas de Cuarta Categoría y sus rentas percibidas en el mes no superen los S/. 2,479.00 Nuevos Soles.

b. Perciban exclusivamente Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, y la suma de dichas rentas percibidas en el mes no superen los S/. 2,479.00 Nuevos Soles.

c. Perciban exclusivamente Rentas de Cuarta Categoría por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares o perciban dichas rentas y además otras rentas de Cuarta y/o

Quinta Categorías y el total de tales rentas percibidas en el mes no superen los S/. 1,983.00 Nuevos Soles.

Si en un determinado mes las rentas de Cuarta Categoría o rentas de Cuarta y Quinta categoría superen los montos señalados precedentemente, los contribuyentes deberán declarar y efectuar el pago a cuenta del Impuesto a la Renta que corresponda por la totalidad de los ingresos de Cuarta Categoría que obtengan en el referido mes.

- La norma precisa que para la determinación de los montos no se tomará en cuenta los ingresos percibidos que se encuentren inafectos del Impuesto a la Renta.
- Los contribuyentes que no estén obligados a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría conforme a la presente norma, están exceptuados de la obligación de presentar la declaración jurada mensual correspondiente.

La norma esta vigente desde el 01 de febrero del 2006.

4. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

02/01/2006 Ordenanza N° 894 (El Peruano Pág. N° 309097).- Norma que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

24/01/2006 Acuerdo de Concejo N° 007 (El Peruano Pág. N° 310956).- Norma que ratifica las Ordenanzas N° s 059-05/MDLV y 065-05/MDLV, que establecen la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de La Victoria.

BREÑA

05/01/2006 Ordenanza N° 182-2006-MDB (El Peruano Pág. N° 309381).- Norma que dispone que para el cobro de los arbitrios 2006, se aplicará las tasas por el Servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que fueron aprobados por la Ordenanza N° 141-2005-DA/MDB para el año 2005.

26/01/2006 Ordenanza N° 186-2006-MDB (El Peruano Pág. N° 311123).- Norma que otorgó del 20 al 31 de enero del 2006, el Beneficio Tributario de reducción del 100% de intereses y reajustes a las deudas originadas por el Impuesto Predial desde el año 1996 a 2005 y en caso de arbitrios municipales al año 2005.

26/01/2006 Ordenanza N° 187-2006-MDB (El Peruano Pág. N° 311124).- Norma que establece el otorgamiento de Beneficio Tributario por Pronto Pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al año 2006.

CHORRILLOS

09/01/2006 Ordenanza N° 093-MDCH (El Peruano Pág. N° 309750).- Norma que establece el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2006:

Pago al Contado: 28 de febrero

Pago Fraccionado

1ra. Cuota: 28 de febrero

2da. Cuota: 31 de mayo

3era. Cuota: 31 de agosto

4ta. Cuota: 30 de noviembre

LA PUNTA

04/01/2006 Anexo Ordenanza N° 019-2005-MDL/ALC (El Peruano Pág. N° 309303).- Norma que publica el Anexo de la Ordenanza 019-2005-MDLP/ALC referido al Informe Técnico de la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de los ejercicios 2001 al 2005, conforme a la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional.

04/01/2006 Anexo Ordenanza N° 020-2005-MDL/ALC (El Peruano Pág. N° 309306).- Norma que publica el Anexo de la Ordenanza N° 020-2005-MDLP/ALC, referido al Informe Técnico de la Ordenanza de Determinación y Distribución de los montos por Arbitrios Municipales para el ejercicio 2006.

18/01/2006 Ordenanza N° 021-2005-MDLP/ALC (El Peruano Pág. N° 310474).- Norma que establece, con carácter obligatorio hasta el 28 de febrero de 2006, el Programa de Canje Obligatorio de Licencia de Apertura y/o Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades

Profesionales y otros en general, que deberá de ser realizados por todos los Titulares de dichos establecimientos, trámite que será totalmente gratuito.

18/01/2006 Ordenanza Municipal N° 022-2005- MDLP/ALC (El Peruano Pág. N° 310474).- Norma que modifica la Ordenanza N° 029-2003-MDLP/ALC mediante la cual se estableció el pago de deudas tributarias y no tributarias en especie o mediante prestación de servicios.

18/01/2006 Ordenanza Municipal N° 023-2005- MDLP/ALC (El Peruano Pág. N° 310474).- Norma que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y el Uso de la Vía Pública del Distrito, el mismo que consta de nueve (9) títulos, cuarenta y seis (46) artículos y ocho (8) disposiciones complementarias y una disposición transitoria.

18/01/2006 Ordenanza N° 026-MDLP/ALC (El Peruano Pág. N° 310478).- Norma que mantiene en S/. 12.80 el monto anual que deberán de pagar los contribuyentes por concepto de emisión y determinación del Impuesto Predial, distribución de la declaración Jurada del impuesto y hojas de liquidación; y en S/. 3.40 el cobro por la emisión de Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa y de pérdida de beneficios.

Asimismo, se mantiene en S/.1.03 el monto mensual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada, determinación, incluida la distribución y liquidación para el año 2006 de los Arbitrios municipales.

LA INDEPENDENCIA

07/01/2006 Decreto de Alcaldía N° 031-2005-MDI (El Peruano Pág. N° 309600).- Norma que amplía hasta el 31 de diciembre del 2006, el vencimiento del Beneficio Tributario y Beneficio Especial de regularización y saneamiento de multas administrativas contempladas en la Ordenanza N° 101-MDI, el Decreto de Alcaldía N° 029-2005-MDI.

JESÚS MARÍA

21/01/2006 Ordenanza N° 177-MJM (El Peruano Pág. N° 310743).- Norma que establece los

procedimientos para la obtención de permiso temporal de funcionamiento de carácter excepcional para establecimientos comerciales, actividades profesionales y de servicios que no guardan correspondencia con los usos permitidos para la zonificación con la cuenta el inmueble.

29/01/2006 Ordenanza N° 190-MJM (El Peruano Pág. N° 311330).- Norma que establece las fechas de vencimiento para el pago de arbitrios para el ejercicio 2006, como sigue:

Enero : 28 de Febrero.

Febrero : 28 de Febrero.

Marzo : 31 de Marzo.

Abril : 28 de Abril.

Mayo : 31 de Mayo.

Junio : 30 de Junio.

Julio : 31 de Julio.

Agosto : 31 de Agosto.

Setiembre : 29 de Setiembre.

Octubre : 31 de Octubre.

Noviembre : 30 de Noviembre

Diciembre : 29 de Diciembre.

LA MOLINA

07/01/2006 Ordenanza N° 121 (El Peruano Pág. N° 309600).- Norma que fija en S/. 4.00 Nuevos Soles, el importe que deberán abonar los contribuyentes, por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y difusión y distribución a domicilio de declaración jurada y recibos de Pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, correspondientes al ejercicio 2006.

Los contribuyentes, titulares de más de un predio, deberán de abonar S/. 0.60 nuevo sol, por cada predio adicional que genere cobro de arbitrios municipales.

LA VICTORIA

21/01/2006 Ordenanza N° 059-2005-MDLV (El Peruano Pág. N° 310744).- Norma que establece la Tasa de Parqueo vehicular en el distrito de La Victoria. El monto de la tasa será de S/. 1.00 por cada 30 minutos de utilización de los espacios habilitados.

21/01/2006 Ordenanza N° 065-05/MDLV (El Peruano Pág. N° 310749).- Norma que modifica la Ordenanza N° 059-05/MDLV que regulo la tasa de parqueo vehicular en el

distrito de La Victoria. La norma modificatoria establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular en S/. 0.50 por cada 30 minutos de utilización de los espacios habilitados para tal fin.

25/01/2006 Ordenanza N° 069-06-MDLV (El Peruano Pág. N° 311017).- Norma que establece el Beneficio Especial Tributario por el pronto pago de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2006. La norma establece el calendario de descuento de arbitrios de pronto pago a través de la siguiente tabla:

Calendario de descuentos de arbitrios por el pronto pago		
Fecha de Vencimiento	Si cancela	
	Predial y arbitrios	Sólo arbitrios
31-Mar-06	1.00%	7.50%
28-Abr-06	8.00%	5.00%
31-May-06	6.00%	2.50%
30-Jun-06	4.00%	
30-Jul-06	2.00%	

RÍMAC

07/01/2006 Decreto de Alcaldía N° 009-2005-MDR (El Peruano Pág. N° 309601).- Norma que prorroga hasta el 31 de enero del 2006 el plazo establecido en la Ordenanza N° 117-MDR, referido a la presentación de la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial.

21/01/2006 Ordenanza N° 119 (El Peruano Pág. N° 310752).- Norma que modifica la Ordenanza N° 112, sobre requisitos para la obtención de la Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimientos.

28/01/2006 Ordenanza N° 120 (El Peruano Pág. N° 311278).- Norma que establece el programa de refinanciamiento de deudas tributarias.

Los tributos comprendidos son el Impuesto Predial y arbitrios municipales incluidos las del presente ejercicio fiscal.

Los contribuyentes que se acojan al presente programa de refinanciación obtendrán los siguientes beneficios:

- La condonación del 100% de intereses moratorios y ajustes de la deuda tributaria.
- La condonación del 100% de Multas Tributarias.
- Si se tiene proceso coactivo, rebaja de las costas coactivas y

gastos administrativos, pagando sólo S/. 17.00 Nuevos Soles.

La norma esta vigente desde el 1 de Febrero de 2006.

SAN BORJA

05/01/2005 Ordenanza N° 362-MSB (El Peruano Pág. N° 309386).- Norma que otorga beneficio extraordinario por pronto pago de arbitrios a los contribuyentes que abonen el total anual de sus cuotas correspondientes a arbitrios del 2006; el descuento será del 10% sobre el total a pagar, siempre que el pago se efectúe dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota trimestral.

05/01/2005 Ordenanza N° 363-MSB (El Peruano Pág. N° 309387).- Norma que amplía la vigencia de la Ordenanza N° 327-MSB, hasta 30 de Marzo del 2006, por lo que se mantiene la suspensión de trámites y expedición de licencias de obra, constancias de zonificación y otros en diversas avenidas del distrito.

09/01/2006 Decreto de Alcaldía N° 001-2006-MSB (El Peruano Pág. N° 309756).- Norma que prorrogó hasta el 31 de Enero del 2006, los beneficios para la regularización de deudas tributarias y administrativas previsto en la Ordenanza N° 359-MSB.

28/01/2006 Ordenanza N° 364-2006-MSB (El Peruano Pág. N° 311279).- Norma que establece en S/. 4.00 Nuevos Soles el monto a pagar por el servicio de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial.

SAN ISIDRO

24/01/2006 Ordenanza N° 144-MSI (El Peruano Pág. N° 310956).- Norma que precisa la observación de los criterios establecidos por el Tribunal constitucional en materia de arbitrios municipales.

28/01/2006 Ordenanza N° 143-MSI (El Peruano Pág. N° 310956).- Norma que modifica el TUPA, en lo referente al Módulo 6 "Obras Privadas, Anuncio y Ornato.

SAN MIGUEL

21/01/2006 Ordenanza N° 94-MDSM (El Peruano Pág. N° 310753).- Norma que regula los horarios de los establecimientos comerciales y/o de servicios por giros autorizados dentro del distrito de San Miguel.

La norma establece un horario extraordinario de veinticuatro (24) horas para los siguientes giros:

- a) Hospitales, clínicas, policlínicos, centros de salud y similares.
- b) Farmacias y boticas.
- c) Hoteles, hostales, establecimientos de hospedaje.
- d) Grifos o estacionamiento de servicios.
- e) Estaciones de Radio y Televisión.
- f) Playas de estacionamiento.
- g) Supermercados (excepto venta de licor envasado).
- h) Cajeros automáticos.

21/01/2006 Decreto de Alcaldía N° 01-2006-MDSM (El Peruano Pág. N° 310829).- Norma que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por la Ordenanza N° 74-MDSM.

23/01/2006 Decreto de Alcaldía N° 01-2006-MDSM (El Peruano Pág. N° 310928).- Norma que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

SURQUILLO

06/01/2006 Decreto de Alcaldía N° 014-05-SG-MDS (El Peruano Pág. N° 309504).- Norma que prorrogó hasta el 7 de enero del 2006, la fecha de vencimiento de la Amnistía Municipal y beneficio de pronto pago de deudas hasta el 2005 en concordancia con la Ordenanza N° 160/MDS.

29/01/2006 Ordenanza N° 161-MDS (El Peruano Pág. N° 311337).- Norma que otorga beneficio por pronto pago de los arbitrios municipales.

La norma establece que los contribuyentes que cancelen totalmente los Arbitrios Municipales hasta el 26 de febrero de 2006, se harán acreedores a un descuento del 12% sobre el monto total a cobrar.

REGIMEN LABORAL

12/01/2006 Resolución Ministerial N° 009-2006-TR (El Peruano Pág. N° 310018).- Norma que aprueba la Directiva Nacional N° 004-2005-MTPE / DVMT / DNRT, denominada "Instructivo para la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 279-2004-TR y la Decisión N° 545, Instrumento Andino de Migración Laboral", formulada por la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo.

18/01/2006 Resolución Ministerial N° 014-2006-TR (El Peruano Pág. N° 310432).- Norma aprueba el nuevo formato de "Información Estadística Trimestral - Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral".

REGIMEN PESQUERO

18/01/2006 Resolución Ministerial N° 015-2006-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 310424).- Norma que establece que a partir del 18 de enero de 2006, un Régimen Provisional para la extracción de jurel (*Trachurus picturatus murphy*) en todo el litoral peruano hasta el 31 de marzo de 2006, con la participación de embarcaciones pesqueras de mayor escala, con permiso de pesca vigente para la extracción de jurel y que hayan suscrito el "Convenio de Abastecimiento con la Industria Conservera, Congeladora y de Curados".

Los armadores o empresas pesqueras que decidan participar en el presente Régimen Provisional de pesca deberán enviar una comunicación escrita a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia - DINSECOVI, para así poder dar inicio a las operaciones.

NORMAS DIVERSAS

04/01/2006 Decreto Supremo N° 031-2005-MTC (El Peruano Pág. N° 309276).- Norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28493 que regula el envío de Correo Electrónico Comercial No Solicitado (SPAM).

06/01/2006 Decreto Supremo N° 032-2005-MTC (El Peruano Pág. N° 309276).- Norma que publica el

Anexo del D.S. N° 032-2005-MTC Reglamento Nacional de Ferrocarriles, que consta de ocho (8) títulos, dieciocho (18) capítulos, nueve (9) subcapítulos y ciento setenta y tres (173) artículos.

La norma esta vigente desde el 7 de Enero del 2006.

07/01/2006 Ley N° 28665 (El Peruano Pág. N° 309509).- Norma que aprueba la Ley de Organización, Funciones y Competencia de la Jurisdicción especializada en materia penal militar policial.

La presente Ley entra en vigencia a los ciento veinticinco días (125) días naturales contados desde el día siguiente de su publicación.

10/01/2006 Resolución Ministerial N° 005-2006-VIVIENDA (El Peruano Pág. N° 309799).- La norma precisa que las Resoluciones Ministeriales N°s 266, 267, 268, 269 y 270-2005-VIVIENDA, que aprobaron los valores unitarios de edificación para la costa, sierra y selva; los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, se encuentran vigentes desde el 1 de noviembre del 2005.

12/01/2006 Resolución Ministerial N° 003-2006-EF/15 (El Peruano Pág. N° 309987).- Norma que aprueba la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular por el ejercicio del año 2006.

Para efecto de determinar el valor referencial de aquellos vehículos afectos al Impuesto, cuyo año de fabricación sea anterior a 2003, se deberá multiplicar el valor de los vehículos señalados para el año 2005 (contenidos en el Anexo de la presente Resolución Ministerial) por el factor indicado para el año al que corresponde su fabricación, contenido en la siguiente tabla:

Año de Fabricación	Factor
2002	0.7
2001	0.6
2000	0.5
1999	0.4
1998	0.3
1997	0.2
1996 y años anteriores	0.1

El valor determinado según corresponde el procedimiento indicado en el párrafo anterior deberá de ser redondeado a la decena de soles superior, si la cifra de unidades es de cinco soles (S/. 5,00) o mayor; o a la decena de soles inferior, si la cifra es menor a dicha cantidad.

25/01/2006 Convenios Internacionales (El Peruano Pág. N° 311026).- Norma que comunica la entrada en vigencia de la "Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias", a partir del 20 de enero de 2006.

31/01/2006 Resolución Ministerial N° 063-2006-EF/15 (El Peruano Pág. N° 311678).- Norma que aprueba los Índices de Distribución de la Regalía Minera, correspondiente al mes de diciembre de 2005.

INDICADORES ECONOMICOS

01/01/2006 Resolución Jefatural N° 419-2005-INEI (El Peruano Pág. N° 309059).- Se aprueba los Índices de Precios Promedio Mensual al por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de Diciembre del 2005.

AÑO 2005 MES	NUMER. INDICE Base 1994	VARI MEN	PORCE ACUM.
ENERO	165,790508	0,36	0,36
FEBRERO	165,210516	0.35	0.00
MARZO	165,757078	0,33	0,34
ABRIL	165,952521	0,12	0,45
MAYO	166,362855	0,25	0,70
JUNIO	166,717217	0,21	0,92
JULIO	166,783260	0,04	0,96
AGOSTO	167,556812	0,46	1,42
SETIEMB.	168,797211	0,74	2,18
OCTUBRE	169,731131	0,55	2,74
NOVIEMB.	169,645947	-0,05	2,69
DICIEMBRE	171,142562	0,88	3,60

01/01/2006 Resolución Jefatural N° 420-2005-INEI (El Peruano Pág. N° 309059).- Se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de Diciembre del 2005.

Año 2005 MES	NUMER INDICE	VARIA. MENS.	PORCE ACUM.
ENERO	107,77	0,10	0,10
FEBRERO	107,51	-0,23	-0,13
MARZO	108,21	0,65	0,51
ABRIL	108,34	0,12	0,63
MAYO	108,48	0,13	0,76
JUNIO	108,76	0,26	1,03
JULIO	108,88	0,10	1,13
AGOSTO	108,68	-0,18	0,95
SETIEMBRE	108,58	-0,09	0,86
OCTUBRE	108,74	0,14	1,00
NOVIEMBRE	108,81	0,07	1,07
DICIEMBRE	109,27	0,42	1,49

13/01/2006 Resolución Jefatural N° 012-2006-INEI (El Peruano Pág. N° 310143).- Norma que amplió el plazo hasta el 31 de enero de 2006, para la presentación de formularios electrónicos debidamente diligenciados de la "Encuesta Económica Trimestral 2005", correspondiente al 1^{er} y 2^{do} trimestre, a nivel nacional.

18/01/2006 Resolución Jefatural N° 024-2006-INEI (El Peruano Pág. N° 300456).- Norma que aprueba los Índices Unificados de Precios para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de diciembre de 2005.

18/01/2006 Resolución Jefatural N° 025-2006-INEI (El Peruano Pág. N° 310457).- Norma que aprueba los Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación del Sector Privado, correspondiente a las seis áreas geográficas, producidas en el mes de diciembre de 2005.

25/01/2006 Resolución Jefatural N° 028-2006-INEI (El Peruano Pág. N° 311011).- Norma que autoriza la ejecución de la operación estadística "*Encuesta Mensual de Turismo 2006 para Agencias de Viajes y Organizadores de Viajes y actividades de Asistencia a Turistas n.c.p.*" a nivel nacional; que será ejecutada por la Oficina General de Informática y Estadística del Ministerio de Comercio Exterior. El plazo máximo para la entrega de los formularios de la encuesta debidamente diligenciados será el décimo tercer día hábil de concluido cada periodo de referencia mensual.